



Juntos por el
CAMBIO

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La Ordenanza N°8.595/20 y la Minuta N°11.610/22; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N°8595/20, dispone en su Artículo 1° que: *“la falta de contestación en tiempo y forma por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de todo pedido de informe y/o minuta de comunicación debidamente aprobadas por el Concejo Municipal y comunicadas al DEM, constituye una conducta pasible de ser sancionada con multa...”*

Que, el Artículo N°4 de la Ordenanza mencionada ut supra establece: *“En caso de reticencia y/o no contestación por parte del Departamento Ejecutivo o sus reparticiones al pedido de informe y/o su solicitud de ampliación que le fuera cursado, el Concejo Municipal deberá proceder a exigirlo mediante la sanción de un pronto despacho (decreto 370/11), con expresa indicación de que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta un del plazo de diez días a los fines de expedirse sobre la petición de información o ampliación formulada por el Concejo Municipal. Este último plazo, podrá ser reducido por el Concejo Municipal de mediar cuestiones de urgencia, debiendo en dicho caso dejar expresado el lapso abreviado y debidamente fundada la excepción.”*

Que, en el mes de octubre de 2021 este cuerpo deliberativo remitió al Departamento Ejecutivo Municipal la Minuta de Pedido de Informe N°11.568/21 solicitando que por medio de quien corresponda brinde información sobre los siguientes puntos:

- *Informar si se recibieron los fondos establecidos por el art. 2 de la Ordenanza 8727/21.*
- *Presupuesto discriminado de materiales y mano de obra para la realización del programa, por bloque sanitario.*
- *Porcentaje de ejecución del proyecto.*
- *Empresas y/o Cooperativas contratadas para la ejecución*

Que, en virtud de la trascendencia de la información solicitada, en el mes de marzo de 2022 reiteramos la Minuta de Pedido de Informe (Expte. N°70/2022) sin recibir respuesta alguna.



Juntos por el
CAMBIO

Que, por todo lo expuesto es que solicitamos que se proceda a dar urgente respuesta bajo apercibimiento de aplicación de la multa establecida en la Ordenanza N°8.595/20.

Por ello:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA
MINUTA DE RECOMENDACIÓN O SUGERENCIA**

El Concejo Municipal vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria General, con carácter de PRONTO DESPACHO y bajo pena de aplicación de las sanciones estipuladas por Ordenanza N°8.595/2020, se sirva de elevar en un tiempo perentorio de 10 días, el porcentaje de ejecución del proyecto, que informe si se recibieron los fondos establecidos por el artículo 2 en la Ordenanza 8727/21, los presupuestos discriminados en materiales y mano de obra para la realización del programa y las Empresas y/o Cooperativas contratadas para la ejecución..

Se transcribe la Minuta de Pedido de Informe N°11481/2021:

- *“Informar si se recibieron los fondos establecidos por el art. 2 de la Ordenanza 8727/21.*
- *Presupuesto discriminado de materiales y mano de obra para la realización del programa, por bloque sanitario.*
- *Porcentaje de ejecución del proyecto.*
- *Empresas y/o Cooperativas contratadas para la ejecución.”*